

ACTA N° 14.880
SESIÓN DEL JUEVES 16 DE MARZO DE 2023

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés, a las quince horas treinta minutos, en Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0095

Expediente N° 2020-52-1-09938 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AUTOS CARATULADOS: "AA C/BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY" - IUE XXX-XX/XXXX - JUZGADO LETRADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 4° TURNO - Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio número 0434/22 de fecha 27 de diciembre de 2022 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 9 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La resolución de Directorio número 0434/22 de fecha 27 de diciembre de 2022 y lo dispuesto por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° turno según Decreto Judicial número XX/XXXX de fecha 2 de febrero de 2023 recaído en los autos caratulados: "AA c/BHU - Ejecución de Sentencia" - IUE XXX-XX/XXXX.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio número 0434/22 de fecha 27 de diciembre de 2022 se dispuso: *“Aprobar la firma del convenio de cumplimiento de sentencia cuyo texto se proyecta y que se someterá a homologación judicial, por la suma líquida y total de UI XX que el BHU abonará a AA y cometer a la División Servicios Jurídicos y Notariales las medidas tendientes a la ejecución de lo resuelto”*. Estableciéndose en el numeral 5to del escrito judicial referido que la forma de pago

sería en el plazo de 45 días una vez notificado al BHU el Decreto de homologación del presente convenio de cumplimiento de Sentencia.

II) Que con fecha 2 de febrero de 2023, se presentó el escrito referido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de 4º turno, quien por Decreto número XX/XXXX de fecha 2 de febrero de 2023 dispuso: *“No ha lugar a lo solicitado en virtud de lo dispuesto por el artículo 223 del CGP, a los otrosíes téngase presente, notifíquese personalmente”*.

III) Que el artículo 223 del CGP dispone que: *“...las partes pueden conciliar o transar la litis en cualquier estado del proceso, antes de existir sentencia ejecutoriada...”*, inclinándose el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 4º turno por la posición, de que un convenio de cumplimiento de Sentencia puede considerarse una transacción, motivo por el cual no accedió a homologar el escrito presentado por las partes.

IV) Que en mérito a lo que viene de decirse no ha sido posible por parte del BHU cumplir con el pago acordado de acuerdo a la resolución de Directorio N° 434/022, sin perjuicio de ello, AA expresa en el mail de fecha 6 de marzo del corriente, por intermedio de su letrado patrocinante Dr. Luis Álvarez, que queda clara la voluntad de las partes y que renuncia a cualquier reclamación contra el BHU.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 9 de marzo de 2023, siendo necesario modificar la resolución de Directorio N° 0434/22, prescindiendo de la homologación judicial del escrito de cumplimiento de Sentencia y por ende de la notificación del decreto de homologación.

II) Que en su lugar corresponde disponer que: deberá el BHU abonar a AA la suma de UI XX, en plazo de 30 días hábiles luego de que la presente resolución quede firme o de que la misma sea consentida por el representante de la empresa o letrado patrocinante, en las cuentas ya denunciadas. Fecho, deberá AA suscribir un escrito de cumplimiento de sentencia en el plazo de 5 días hábiles luego de efectuado el pago por parte del BHU.

RESUELVE: 1.- Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio número 0434/22 de fecha 27 de diciembre de 2022, cuya parte dispositiva quedará redactada de la siguiente manera: *“deberá el BHU abonar a AA la suma de UI XX, en el plazo de 30 días hábiles luego de que la presente Resolución quede firme*

o de que la misma sea consentida por el representante de AA o el letrado patrocinante, en las cuentas ya denunciadas, prescindiendo de la homologación judicial del escrito firmado y por ende de la notificación del decreto de homologación”.

2.- Aprobar la firma del escrito de cumplimiento de sentencia cuyo texto se proyecta, el que deberá ser firmado por AA en el plazo de 5 días hábiles luego de efectuado el pago, bajo apercibimiento.

3.- Cométase a la División Servicios Jurídicos y Notariales las medidas tendientes a la ejecución de lo resuelto”.

A continuación, se transcribe el escrito de cumplimiento de sentencia:

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 4º TURNO

Dr. Alejandro Sobrera, CI 3.815.005-9, abogado matrícula 10.654, en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, según representación ya acreditada ante esta Sede, y Carolina Saez en representación de AA, asistida por el Dr. Luis Álvarez, compareciendo en autos caratulados: "AA c/BHU - Ejecución de Sentencia" - IUE XXX-XX/XXXX, al Sr. Juez nos presentamos y Decimos:

Que vienen a comunicar a la Sede cumplimiento de Sentencia y solicitar el archivo de las presentes actuaciones.

1.- Se pone en conocimiento a la Sede que se dio cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia número 484/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, por lo que las partes solicitamos el archivo sin más trámites de estas actuaciones.

2.- La parte actora declara expresamente que nada tiene que reclamar por concepto alguno derivado de los hechos que dieron inicio a este juicio, ni del juicio principal “AA c/BHU y otro” - Cobro de Pesos- IUE X-XXXXX/XXXX.

3.- Las costas y costos serán en el orden causado para cada parte.

PETITORIO

Por lo expuesto, al Señor Juez solicitamos:

1) Nos tenga por presentados y por cumplida la Sentencia número 484/2021.

2) Se tenga presente que las costas y costos serán en el orden causado por cada parte.

3) Cumplido, archívese el expediente.

PRIMER OTROSÍ DICE: Que el BHU no repone timbres judiciales de actuación en virtud de que está exonerado por el Art. 37, Tit. I. Secc. 3, Cap. I del Texto Ordenado Tributario de 1996.

SEGUNDO OTROSÍ DICE: Que el BHU autoriza de conformidad con el Art. 85, 90 105 a 107 del CGP a la Dra. Verónica Fuce.

Nº 0096

Expediente Nº 2023-52-1-01177 - DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL – PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AL SR. BRUNO ALONSO COMO EJECUTIVO 1 - Se asignan las funciones al funcionario mencionado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 6 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La situación planteada por la División Secretaría General señalando la necesidad de asegurar el funcionamiento de la División en caso de acefalía de la Gerencia.

CONSIDERANDO: I) Que el cargo Ejecutivo 1 es el segundo cargo en la escala jerárquica, no existiendo ni cargos intermedios ni otros cargos similares entre la Gerencia de la División.

II) Que el artículo 43º de las Normas Presupuestales establece que para el caso del cargo Ejecutivo 1 del Escalafón Administrativo se podrá asignar funciones cuando exista un único cargo del Escalafón Gerencial con desempeño efectivo en su línea de mando.

III) Que la División Capital Humano comparte la necesidad de asegurar el funcionamiento de la División Secretaría General.

IV) Que la Asesoría Letrada, en su actuación de fecha 14 de marzo del corriente, manifiesta no tener objeciones legales que formular al respecto.

RESUELVE: Asignar funciones como Ejecutivo 1 en la posición División Secretaría General al Sr. Bruno Alonso".

Nº 0097

Expediente Nº 2022-52-1-05893 - DIRECTORIO - INSCRIPCIÓN DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS FÉNIX SA EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES - DESIGNACIÓN DE PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTA AL BHU EN SADUF (ART. 82 LEY 16.060) - Se designa a la Dra. Casilda Echevarría y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Comisión SADUF, de fecha 22 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y el artículo 52 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el BHU con fecha 6 de octubre de 2022 solicitó la inscripción de DESARROLLOS URBANÍSTICOS FÉNIX SOCIEDAD ANÓNIMA (SADUF) en el Registro del Mercado de Valores a cargo del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: Que el Registro de Mercado de Valores observó el trámite por cuanto requiere que, a la luz de lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 16.060, el BHU en su carácter de administrador de SADUF designe a la persona física que representará al BHU en dicha sociedad.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060.

RESUELVE: 1.- Designar a la Dra. Casilda Echevarría para que represente al BHU en su carácter de administrador y representante de SADUF en los términos del Art. 82 de la Ley N° 16.060.

2. Realizar las anotaciones de estilo en los libros sociales".

N° 0098

Expediente N° 2022-52-1-08661 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - Se toma conocimiento.

VISTO: Que por resoluciones de Directorio números 0034/21 y 0035/21, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobaron los estados financieros individuales y consolidados, respectivamente, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, emitidos de acuerdo a los formatos y alcances establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 5 de octubre de 2022, el Tribunal de Cuentas se pronunció sobre el particular determinando que la información analizada presenta razonablemente la situación financiera individual y consolidada del BHU al 31 de diciembre de 2021 y la ejecución presupuestal correspondiente al mismo ejercicio.

II) Que, en relación al balance de ejecución presupuestal, constata algunos apartamientos que no alteran su opinión sin salvedades, pero ameritan observaciones al respecto.

III) Que con fecha 8 de marzo del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe y señala que se realizará el seguimiento de las observaciones contenidas en el mismo, conjuntamente con el resto de las observaciones de los auditores externos.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0099

Expediente Nº 2023-52-1-00412 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. ARTIGAS ZUFRIATEGUI - PRESENTA RENUNCIA CON MOTIVO DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 8 de marzo de 2023, que a continuación de transcribe:

"VISTO: La renuncia al cargo presentada por el funcionario Sr. Artigas Zufriategui a partir del 1º de mayo de 2023, solicitando el cobro de la licencia generada y no gozada.

CONSIDERANDO: I) Que el funcionario ingresó al Banco Hipotecario del Uruguay el 11 de junio de 1979 ocupando actualmente el cargo de Jefe de Departamento y teniendo asignadas funciones de Gerente de División en la posición correspondiente a División Tecnología de la Información.

II) Que Directorio prorrogó su cese hasta el cumplimiento de 64 años de edad de conformidad con la facultad establecida en el numeral 8 del artículo 51 del Estatuto del Funcionario.

III) Que el Directorio suspendió el goce de 98 días de licencia reglamentaria al Sr. Zufriategui fundado en razones de servicio insubsanables.

IV) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento al Sr. Artigas Zufriategui por los servicios prestados durante su trayectoria funcional.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia del Sr. Artigas Zufriategui a partir del 1º de mayo de 2023 agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Autorizar el pago de 98 días de licencia generados y no gozados, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto".

Las resoluciones números 0092/23, 0093/23 y 0094/23 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por

el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.